

 MINISTERIO DE DE ECONOMÍA Y EMPRESA	INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS	MODELO R4
		SECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS	

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

¿CÓMO SE ACCEDE AL PROCEDIMIENTO?

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha adaptado determinados procedimientos que afectan al Registro Oficial de Auditores de Cuentas. La solicitud de inscripción de una sociedad en la sección de personas jurídicas del Registro Oficial de Auditores de Cuentas se realiza mediante el procedimiento **"INSCRIPCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE AUDITORÍA EN EL REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS (MODELO R4)"**, al que podrá acceder a través de la Sede Electrónica del ICAC (<https://sede.mineco.gob.es/portal/site/sede/icac>), en la opción **"Acceso a los procedimientos y servicios electrónicos del ICAC"**.

IMPORTANTE: No se admitirán las solicitudes que no se presenten a través de la Sede Electrónica. Esta solicitud sólo es posible realizarla por medios electrónicos, para lo cual debe estar en posesión del correspondiente certificado electrónico, que se validará mediante cl@ve.

¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR EL MODELO R4?

Cualquier persona jurídica que cumpla y acredite los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante, LAC).

Se cumplimentarán todos los datos solicitados, aportando la documentación correspondiente. La ausencia o deficiencia en la documentación justificativa o en el pago de la tasa impedirá la tramitación de la solicitud.

TASA

Esta solicitud conlleva el pago por parte de la sociedad mercantil solicitante, de la tasa a que se refiere el artículo 88.5.d) de la LAC. En el formulario se trasladará el número del formulario mediante el que se ha efectuado el pago de la tasa. En el modelo R4 se trasladará el número del modelo 791 mediante el que se ha efectuado el pago de la tasa. La ausencia o deficiencia en el pago de la tasa impedirá la tramitación de la solicitud.

Pago presencial. Una vez efectuado el ingreso, deberá acompañarse la copia "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN" debidamente validado por la entidad colaboradora mediante máquina contable, o mediante sello, en el que deberán constar los siguientes conceptos: fecha del ingreso, total ingresado, concepto, clave de la entidad y de la oficina receptora, certificando de este modo el concepto del ingreso, así como que este se ha efectuado en la cuenta del Tesoro.

Pago electrónico. Una vez efectuado el ingreso, deberá acompañarse la copia "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN" junto con el justificante del cargo en cuenta donde se indique la fecha y el importe ingresado.

Para obtener más información sobre el pago de la tasa haga click [AQUÍ](#).

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Escrituras autorizadas por fedatario público.
- Justificante de haber prestado la fianza a que se refiere el artículo 55 del RAC, cumplimentando el apartado en el formulario, el apartado "GARANTÍA FINANCIERA".
- En el supuesto de autorizar a auditores no socios a firmar informes en nombre de la sociedad solicitante, se aportará certificación del órgano de administración de la sociedad o fotocopia de escritura autorizada por fedatario público.

No se podrá tramitar el modelo R4 si los datos reflejados en el Anexo I no quedan debidamente justificados, o no se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 11 de la LAC, o si en el Anexo IV se relacionan auditores que no se encuentren inscritos como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, mientras que éstos no soliciten la adscripción a esta situación.

REPRESENTANTE

Se identificará a la persona que representará a la sociedad en sus relaciones con el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (art. 39.2 del Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas).

DATOS SOCIALES

Se trasladarán al Anexo I los datos que deben figurar en las escrituras: fecha de cierre del ejercicio social, domicilio social, socios y administradores.

Auditores ejercientes. Sólo los auditores inscritos como ejerciente podrán actuar como responsables y firmantes de la actividad de auditoría de cuentas. A estos efectos, los socios inscritos en el ROAC que no figuren inscritos como ejercientes a fecha de la presente solicitud, permanecerán en esta situación mientras que no soliciten el cambio de situación mediante el modelo R21, de solicitud de **CAMBIO DE SITUACIÓN**, a cuyo procedimiento podrán acceder a través de la Sede Electrónica del ICAC (<https://sede.mineco.gob.es/portal/site/sede/icac>), en la opción **"Acceso a los procedimientos y servicios electrónicos del ICAC"**.

AUDITORES A SU SERVICIO

En el Anexo III se relacionarán todos los auditores inscritos en el Registro Oficial de auditores de cuentas que prestan servicio a la sociedad solicitante.

 <p>MINISTERIO DE DE ECONOMÍA Y EMPRESA</p>	<p>INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS</p>	<p>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS</p> <hr/> <p>SECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS</p>	<p>MODELO R4</p>
---	---	---	------------------------------------

AUDITORES AUTORIZADOS A FIRMAR INFORMES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD

En el Anexo IV se relacionarán todos los auditores no socios inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas autorizados por la sociedad para firmar informes en nombre de la misma. Estos auditores deberán estar inscritos en el ROAC en la situación de ejercientes. Estos auditores deberán estar inscritos en el ROAC en la situación de ejercientes. A estos efectos, los auditores que no figuren inscritos como ejercientes a fecha de la presente solicitud, no podrán ser designados para firmar informes en nombre de la sociedad de auditoría, para lo cual deberán solicitar individualmente el cambio de situación mediante el modelo R21, de solicitud de *CAMBIO DE SITUACIÓN*, a cuyo procedimiento podrán acceder a través de la Sede Electrónica del ICAC (<https://sede.mineco.gob.es/portal/site/sede/icac>), en la opción "**Acceso a los procedimientos y servicios electrónicos del ICAC**".

Se indicará si el nombramiento es por un período indefinido o por un período concreto. En cualquier caso, la fecha de efecto desde la que se encuentran autorizados para firmar informes es la fecha de inscripción de la sociedad solicitante en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Si se incluyen auditores de cuentas que no figuren inscritos como ejercientes a fecha de la presente solicitud, no se podrá tramitar el modelo R4 hasta que estos auditores soliciten individualmente el cambio de situación para poder ser adscritos a la situación de ejercientes.

CORPORACIÓN DE DERECHO PÚBLICO A LA QUE PERTENECE

Se indicará expresamente si la sociedad solicitante pertenece o no a alguna de las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas (Disposición final única del RAC). En caso de pertenecer a más de una Corporación, indicará en dicha casilla el de aquella por la que haya optado, a efectos de lo señalado en la Disposición Adicional Sexta del RAC, indicando en las casillas siguientes las otras a las que pertenece.

ENTIDADES VINCULADAS

En este apartado se relacionaran las personas y entidades con las que la sociedad solicitante tuviera vinculación, en los términos definidos los artículos 19 y 20 de la LAC. Si tiene datos en este apartado, se especificará dónde puede obtenerse públicamente esta información o si la información sobre la red se va a detallar Anexo V.

ESTADO DE LA SOLICITUD

Puede consultar el estado de la tramitación en el procedimiento "*MIS DATOS Y SOLICITUDES*", al que puede acceder a través de la Sede Electrónica del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en la dirección <https://sede.mineco.gob.es/portal/site/sede/icac>, en la opción "**Acceso a los procedimientos y servicios electrónicos del ICAC**".